



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 010/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 98° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Heraclio Martín Quintana y la Sra. Emilia Saban solicitan ante este Cuerpo Deliberativo una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, con el fin de lograr la habilitación comercial del inmueble ubicado en la calle Batallón de Infantería Marina I N°1080, entre calle Mirko Milosevic y calle 3 de abril, zona residencial 2, en cuyo lugar se encuentra ubicado su local comercial y vivienda multifamiliar.

Que este salón de uso recreativo es un emprendimiento que ha comenzado con mucho esfuerzo y trabajo, el cual genera en forma directa e indirecta, trabajo a otras familias que se desarrollan a partir del mismo.

Que el establecimiento de los Sres. Quintana y Saban puede incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo en nuestra ciudad. Por ello, es importante incentivar la creación de nuevos locales comerciales, sin importar el rubro. Asimismo, las pretensiones del comercio de estos están orientadas a la recreación familiar y social, como al estímulo de otros emprendimientos.

Que ante lo expuesto resulta necesario exceptuarlos de los usos por zona para lograr el objetivo buscado, específicamente a ciertos parámetros de la normativa edilicia y de desarrollo urbano municipal.

Que como ANEXO I se adjunta el plano con el visado correspondiente.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

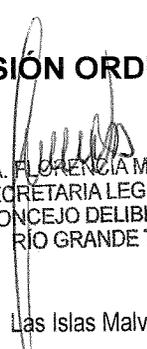
RESUELVE:

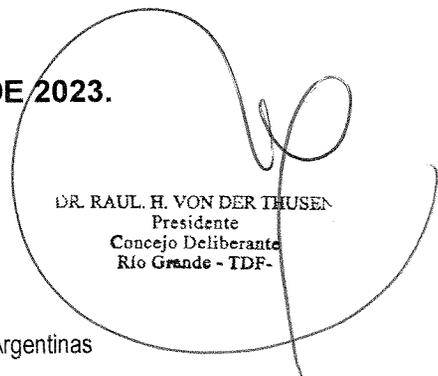
Artículo 1°. - **EXCEPTUAR** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B - Anexo 4 - Localización de usos por zonas - Área urbana - Uso de Servicios Terciarios - Terciario Recreativo - Salas de Reunión - Superficie Cubierta Total hasta 200 m²; a la obra denominada catastralmente como Sección K, Macizo 253, Parcela 9 del Municipio de Río Grande, para habilitación de salón comercial y vivienda multifamiliar.

Artículo 2°. - **ESTABLECER** que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3°. - **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.
Lb/FR


DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

